



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
SINCELEJO SUCRE**

Sincelejo, veintiocho (28) de febrero de dos mil diecisiete (2017).

Radicado N°: 70001-33-33-002-2015-00121-00

Demandante: JAIDER DAVID HERNÁNDEZ TOVAR

**Demandado: NACIÓN - RAMA JUDICIAL – FISCALÍA GENERAL DE LA
NACIÓN**

Medio de Control: EJECUTIVO

1. ASUNTOS A DECIDIR:

Asunto: Ordena correr traslado a las excepciones.

Vista la nota secretarial que antecede y verificado el expediente, observa el Despacho que el apoderado judicial de la entidad ejecutada FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, presentó contestación a la demandada ejecutiva el día 23 de junio de 2016¹ dentro del término legalmente establecido, quien propuso como excepción de cobro indebido de intereses, falta de exigibilidad de la obligación.

Vencido el término de propuesto a la parte ejecutada para proponer excepciones si lo considerara, se procederá a dar cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 443 del Código General del Proceso, que señala:

“Artículo 443. Trámite de las excepciones. El trámite de excepciones se sujetará a las siguientes reglas:

- 1. De las excepciones de mérito propuestas por el ejecutado se correrá traslado al ejecutante por diez (10) días, mediante auto, para que se pronuncie sobre ellas, y adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer.**

¹ Fl.155-280

2. *Surtido el traslado de las excepciones el juez citará a la audiencia prevista en el artículo 392, cuando se trate de procesos ejecutivos de mínima cuantía, o para audiencia inicial y, de ser necesario, para la de instrucción y juzgamiento, como lo disponen los artículos 372 y 373, cuando se trate de procesos ejecutivos de menor y mayor cuantía.*

(...) ” (Negrita y subrayado fuera de texto)

De conformidad al precepto normativo anterior, el Juzgado procederá a correr traslado a la parte ejecutante de las excepciones planteadas por la parte ejecutada, por el término de diez (10) días, para que se pronuncie sobre ellas y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: Córrese traslado a la parte ejecutante de la excepción propuesta por la parte ejecutada, por el término de diez (10) días, para que se pronuncie sobre ellas y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer, de conformidad al artículo 443 del C.G.P.

SEGUNDO: Una vez surtido el trámite anterior, regrese el expediente al Despacho para impartir el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GLORIA LUCIA VILLALBA MEDRANO
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE SINCELEJO
Por anotación en E. (AD) No. 021
de la providencia anterior No. 01 MAR 2017
Las ocho de la mañana (8 a. m.)

SECRETARIO